

PLAN DE MECANISMOS Y MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES EN LA GESTIÓN DE LOS PLANES DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021 PARA LA GESTIÓN DE FONDOS PROVENIENTES DE LA UNIÓN EUROPEA

INDICE.-

| | |
|--|----|
| 1.-. CONTEXTO..... | 2 |
| 2.-NORMATIVA DE APLICACIÓN..... | 4 |
| 3.- AMBITO DE APLICACIÓN | 5 |
| 4.- OBJETO DEL PLAN | 6 |
| 5.-CONCEPTOS Y DEFINICIONES | 6 |
| 6.-ÓRGANOS RESPONSABLES..... | 8 |
| 7.-DIAGNOSIS Y AUTOEVALUACION DE RIESGOS..... | 9 |
| 8. MEDIDAS DEL PLAN ANTIFRAUDE, CORRECCION Y CONFLICTOS DE INTERESES | |
| A) PREVENCIÓN | 10 |
| B) DETECCION..... | 10 |
| C)CORRECCIÓN | 12 |
| C)PERSECUCION | 13 |
| 9.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL | 14 |
| 10.- SEGUIMIENTO Y PUBLICIDAD | 14 |

ANEXOS.-

- 1.- AUTOEVALUACION PLAN MEDIDAS PREVENCIÓN CONFLICTO DE INTERESES, DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN.**
- 2.- DECLARACION INSTITUCIONAL**
- 3.- DECLARACION AUSENCIA CONFLICTO DE INTERESES.**
- 4.- MAPA DE RIESGOS**

1.- CONTEXTO.-

El Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, establece en su artículo 129 la obligación de que: “Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión”.

Con fecha 30 de septiembre de 2021 (BOE núm. 234) se publicó la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR).

Dicho plan fue regulado por Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del PRTR, disponiendo diversas adaptaciones de los procedimientos habituales para facilitar una gestión eficaz y eficiente de su ejecución, comprendiendo la gestión presupuestaria y la fiscalización en ejercicio de la función de control, obligando a las entidades decisoras y ejecutoras a incorporar a su ámbito interno de gestión y control unos determinados principios o criterios de gestión.

En el Artículo 6 de la citada Orden HFP/1030/2021, dentro del Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, se dispone:

1. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Un Plan de Medidas Antifraude es un instrumento estratégico de planificación que, partiendo del estado que presente cada entidad en torno al desarrollo de sus mecanismos de integridad, establece un conjunto de medidas y una batería de compromisos, programadas a lo largo del tiempo, cuyo objetivo último es mejorar paulatinamente las infraestructuras éticas de la organización al objeto de gestionar adecuadamente los fondos europeos vinculados al PRTR, y con la finalidad de proteger los intereses financieros de la Unión Europea.

Este Plan de Medidas Antifraude de PERSONAS Y CIUDAD, S.A., en adelante PYCSA, tiene como objeto principal la gestión de cualquier fondo europeo, buscando también que estas medidas se incorporen al sistema de control interno general y la cultura ética de la Empresa.

PYCSA es una sociedad anónima unipersonal pública, constituida por un único socio, el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, siéndole de aplicación lo dispuesto para este tipo de sociedades en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

PYCSA es una entidad de derecho privado dependiente del Ayuntamiento de Sant Joan d' Alacant que forma parte del sector público institucional, según lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y no tiene la consideración de Administración Pública según lo dispuesto en el Artículo 2.3 de dicho texto legal, pero como entidad que integra el sector público, PYCSA, está sometida en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como al principio de transparencia en su gestión.

PYCSA como sociedad mercantil pública local se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, de acuerdo con el artículo 85 ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant aprobó solicitar las ayudas que correspondan a la declaración de los Barrios Niza y Navarregui como Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP), de acuerdo con la Resolución de 8 de abril de 2022 de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2021-2026 y se procede a su convocatoria para el año 2022.

Por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, se concedió la ayuda solicitada.

El Ayuntamiento, en sesión plenaria extraordinaria y urgente celebrada el 9 de Marzo de 2022 aprobó el encargo a la empresa municipal PERSONAS Y CIUDAD S.A.U de la prestación por gestión directa de la ejecución integral del ámbito del ERRP, dos entornos residenciales de rehabilitación programados, Barrio Niza y Barrio Navarregui y el encargo de actuación como oficina de rehabilitación, asumiendo PYCSA las funciones establecidas en la citada Resolución de 8 de abril de 2022, debiendo recabarse el acuerdo de la propiedad de los inmuebles del Barrio Niza y Barrio Navarregui, comunidades de propietarios o agrupación de comunidades de propietarios, que le faculte y autorice a actuar como tal, cediéndole el cobro de las ayudas que correspondan si la solicitud presentada fuera aprobada, debiendo destinarse el importe íntegro de estas al pago de las correspondientes actuaciones.

Como posible perceptora de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, PYCSA debe disponer de un Plan de Medidas que tenga por objeto prevenir y/o reducir el riesgo de la aparición de fraude vinculado a las actuaciones desarrolladas en el marco del PRTR y, en general, de cualquier fondo proveniente de la Unión Europea, para garantizar y declarar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables.

2.- NORMATIVA DE APLICACION.-

El artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «Plan de medidas antifraude». Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción y de los conflictos de intereses. Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

2.1.- Normativa Europea.-

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE). DOUE de 30 de julio de 2018, núm. 193.

- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.

2.2.- Normativa española.-

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.- AMBITO DE APLICACIÓN.-

La actuación de este Plan de medidas antifraude se circunscribe al ámbito de la actuación de PYCSA, aplicándose sus medidas a todas las personas de la Sociedad implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, quienes tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración, control o

ejecución de los proyectos que cuenten con financiación del PRTR y, en general, de cualquier fondo proveniente de la Unión Europea.

Resulta igualmente de aplicación, en la forma que en él se determina, a las personas perceptoras de fondos, beneficiarias de ayudas, contratistas y subcontratistas de los proyectos gestionados por PYCSA vinculados al PRTR y en general, de cualquier fondo proveniente de la Unión Europea.

4. OBJETO DEL PLAN.-

El Plan de Medidas Antifraude tiene por objeto prevenir y/o reducir el riesgo de la aparición de fraude vinculado a las actuaciones desarrolladas en el marco del PRTR y, en general, de cualquier fondo proveniente de la Unión Europea, para garantizar y declarar que los fondos se han utilizado de conformidad con las normas aplicables.

5.- CONCEPTO Y DEFINICIONES.-

Atendiendo a las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HPF/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

5.1.- CONFLICTO DE INTERESES.-

Existe conflicto de intereses cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, se puede clasificar:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo

identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).

- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

Los actores que pueden estar implicados en un Conflicto de intereses:

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen alguna/s de esta/s función/es.

- Los beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

5.2.- FRAUDE.-

Acción u omisión intencionada, relativa:

- A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.

- Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto. - Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio.

5.3.- CORRUPCION.-

Corrupción activa.- La acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier

tipo a un empleado público, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Corrupción pasiva.- La acción de un empleado público que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

5.4. IRREGULARIDAD.-

Toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

La existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

6.- ORGANOS RESPONSABLES.-

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan se crea la COMISION ANTIFRAUDE, encargado de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan, con unas s funciones específicas en dicha materia, compuesta por las personas responsables de los diferentes departamentos de la Empresa implicados en la gestión de los fondos provenientes del PRTR.

Funciones de la Comisión Antifraude

Realizar una diagnosis en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en PYCSA.

- Elaborar el Plan de Medidas Antifraude de los Fondos Europeos que permita a PYCSA garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes que se obtengan se utilicen de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, para su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad.

- Asesorar sobre el cumplimiento de las medidas de integridad y antifraude y, en particular, sobre su ajuste a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021.

- Proponer acciones formativas en materia de integridad, ética, prevención del fraude y la corrupción.

- Informar ante cualquier sospecha de fraude o irregularidad a la unidad responsable de su tramitación.

- Realizar el tratamiento de las informaciones/denuncias recibidas en relación con conductas susceptibles de ser encuadradas en cualquiera de los supuestos de fraude o similares.

- Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

- Realizar los procesos de evaluación de riesgos, así como los procedimientos de detección y corrección.

- Realizar una revisión anual del Plan de Medidas Antifraude.

- Realizar un análisis y propuestas de mejora de la política de lucha contra el fraude.

Composición de la Comisión Antifraude

- Gerencia de PYCSA.
- Persona que ostente la coordinación del departamento de vivienda.
- Persona que ostente la responsabilidad del departamento de contabilidad.
- Persona que ostente la responsabilidad del departamento de contratación.
- Persona que ostente la responsabilidad del departamento de recursos humanos.
- Persona que ostente la responsabilidad del departamento jurídico.
- Persona que ostente la responsabilidad de la oficina técnica.

La Comisión Antifraude se reunirá como mínimo dos veces al año.

7.-DIAGNOSIS Y AUTOEVALUACION DE RIESGOS.-

Para la realización de la evaluación del riesgo de fraude, la Comisión Antifraude se ha valido del “Test de Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” relativo al estándar mínimo (Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre) que ha servido como referencia para la incorporación de los diferentes aspectos esenciales de las cuatro áreas del ciclo antifraude que se contemplan en este Plan. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 de la referida Orden, esta autoevaluación deberá realizarse en el marco del desempeño de la función de control al menos una vez al año de vigencia de este Plan.

Los resultados de dicha autoevaluación se recogen como anexo al presente documento.

8.- MEDIDAS DEL PLAN ANTIFRAUDE, CORRECCION Y CONFLICTOS DE INTERESES.-

Las medidas del Plan se estructuran siguiendo las fases del “ciclo antifraude”: prevención, detección, corrección y persecución.

A) PREVENCIÓN.-

Entre las medidas establecidas por la Entidad local para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1.- Comunicación e información al personal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

- Aprobación del Plan Antifraude.
- Creación de un buzón de sugerencias o denuncias.
- Enlace en la página web al Plan Antifraude,

2.- Cumplimentación de una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación , dejando constancia en su correspondiente expediente.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

El modelo de DACI que promueve este Plan antifraude se recoge como anexo al presente documento.

B) DETECCION.-

Una vez implementadas las medidas de prevención, con el fin de proporcionar una protección completa contra el fraude, se implementarán sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que escapen a la prevención. Por lo tanto, es preciso diseñar y ejecutar medidas de detección del fraude.

Evaluaciones periódicas del riesgo de fraude

La Comisión Antifraude realizará una revisión periódica anual según el riesgo de fraude, asegurando en todo caso, que se proceda a dicha revisión cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal. La revisión de la evaluación de los riesgos debe garantizar la reducción del mismo a un nivel aceptable.

Establecimiento de banderas rojas

La evaluación del riesgo determinará, en su caso, las banderas rojas como señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude potencial. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

El catálogo de las principales banderas rojas queda reflejado como anexo al presente documento.

La Comisión Antifraude utilizará dicho catálogo para realizar un seguimiento especial de las banderas rojas en su labor de persecución de actividades que puedan ser consideradas como fraudulentas.

Ante la existencia de señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude, la situación deberá verificarse y supervisarse debidamente.

En los procedimientos que se tramiten para la ejecución de actuaciones del PRTR, en el ejercicio de la función de control de la gestión, deberá quedar documentada, mediante la cumplimentación de la correspondiente lista de comprobación, la revisión de las posibles banderas rojas que se hayan definido. Dicha lista de comprobación se adjunta como anexo al presente documento.

Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes

PYCSA deberá establecer normas para la comprobación de las declaraciones de ausencia de conflicto de intereses del personal, de los expertos externos y de los contratistas y subcontratistas. Los mecanismos de verificación

deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información:

- Información externa (por ejemplo, información sobre un potencial conflicto de intereses proporcionada por personas ajenas a la organización que no tienen relación con la situación que ha generado el conflicto de intereses).
- Comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, basadas en el análisis de riesgos interno o banderas rojas.
- Controles aleatorios.

La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

Establecimiento de un sistema de denuncias

PYCSA habilitará un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de su página web, incluyéndose el enlace al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF):

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/esES/Paginas/denan.aspx>

Con carácter general se informará al departamento u órgano gestor interviniente en la actuación vinculada al PRTR o de cualquier otro fondo proveniente de la Unión Europea, a la mayor brevedad posible, de los casos o sospechas de fraude detectados, el cual, a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Comisión Antifraude.

Además de lo anterior, cualquier persona puede informar a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) de sospechas de fraude o corrupción que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.

Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales:

- Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica.
- Por correo electrónico a: OLAF-COURRIER@ec.europa.eu
- Por medio de las líneas de teléfono gratuito: <http://ec.europa.eu/anti-fraud>

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

- La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
- Se respetará la confidencialidad, salvo cuando la persona que comunique la información solicite expresamente lo contrario, y la protección de datos personales.
- No sufrirá represalia alguna, ni será sancionada en el caso de que se trate de una persona trabajadora de PYCSA.

C) CORRECCION.-

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

Se procederá a:

- Informar al Consejo de Administración de PYCSA sobre los hechos producidos para la adopción de las medidas oportunas.
- Evaluar de la incidencia del fraude y su calificación como sistémico o puntual. Se clasificará como fraude sistemático aquellas irregularidades de carácter recurrente, con alta probabilidad de producirse en tipos similares de operaciones, derivada de una deficiencia grave en el funcionamiento efectivo de un sistema de gestión y control. Mientras que la condición de fraude puntual se producirá cuando se trate de un caso único.
- Retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar Fondos Europeos
- Revisar los sistemas de control interno para establecer las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que la incidencia encontrada no vuelva a repetirse.

D) PERSECUCION.-

A la mayor brevedad se procederá a:

- Informar al Consejo de Administración de PYCSA sobre los hechos producidos para la adopción de las medidas oportunas
- Suspender de inmediato el procedimiento, notificar en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la

realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo.

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

9.- . PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Los datos que se recaben en el marco del presente Plan serán los estricta y objetivamente necesarios para gestionar, tramitar y dar respuesta a las denuncias y consultas recibidas y, en su caso, investigar las irregularidades.

Dichos datos serán tratados con esa exclusiva finalidad y no serán utilizados para finalidades incompatibles. La información que se recabe en el contexto de la investigación de una denuncia podrá ser comunicada al Departamento de Recursos Humanos de PYCSA con la exclusiva finalidad de tramitar, en su caso, el procedimiento correspondiente.

Asimismo, la información podrá ser comunicada a las autoridades judiciales cuando así sea requerido por éstas, o cuando los hechos denunciados constituyan un ilícito penal.

10.- . PUBLICIDAD Y SEGUIMIENTO.-

El Plan de medidas antifraude será difundido a todo a todo el personal de PYCSA y publicado en el Portal de Transparencia de su página web, dándole la mayor divulgación posible.

Este Plan será objeto de evaluación del grado de cumplimiento y adecuación de las medidas propuestas, lo que permitirá la introducción de las modificaciones que resulten aconsejables.



EL seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto

Anexo 1.- TEST CONFLICTO DE INTERÉS, PREVENCIÓN DEL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

ANEXO II.B.5 Orden HFP/1030/2021

| Pregunta | Grado de cumplimiento | | | |
|--|-----------------------|---|---|---|
| | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses? | | | X | |
| 2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución? | | | X | |
| Prevención | | | | |
| 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude? | x | | | |
| 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente? | | x | | |
| 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios? | x | | | |
| 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude? | | | X | |
| 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses? | | | x | |
| 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes? | x | | | |
| Detección | | | | |
| 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? | | | x | |
| 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos? | | | X | |
| 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? | | | | x |
| 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? | | | X | |
| Corrección | | | | |
| 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual? | | | X | |
| 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR? | | x | | |
| Persecución | | | | |
| 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda? | | x | | |
| 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? | | x | | |
| Subtotal puntos. | 3 | 4 | 8 | 1 |
| Puntos totales. | 41 | | | |
| Puntos máximos. | 64 | | | |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos). | 64,06% | | | |

ANEXO 2: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: POLÍTICA DE INTEGRIDAD Y ANTIFRAUDE

(Aprobada por el Consejo de Administración con fecha 3 de mayo de 2023)

PERSONAS Y CIUDAD, S.A. (en adelante PYCSA) quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con la Empresa como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todas las personas que integran el Consejo de Administración y la Dirección asumen y comparten este compromiso.

PYCSA es una sociedad anónima unipersonal pública, constituida por un único socio, el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, siéndole de aplicación lo dispuesto para este tipo de sociedades en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

PYCSA es una entidad de derecho privado dependiente del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant que forma parte del sector público institucional, según lo dispuesto en el artículo 2.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no tiene la consideración de Administración Pública y está sometida en su actuación a los principios de legalidad, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así como al principio de transparencia en su gestión.

PYCSA como sociedad mercantil pública local se rige íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, de acuerdo con el artículo 85 ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todas las personas que integren la plantilla PYCSA, con independencia de la modalidad de contratación, deben desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta del personal de PYCSA.

El objetivo de la política de integridad y antifraude es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de cualquier incidencia.

PYCSA se compromete a seguir implementando y mejorando medidas eficaces y proporcionadas de prevención y lucha contra el fraude, basadas en la experiencia obtenida en periodos anteriores, en la evaluación periódica de los riesgos de fraude en la gestión y en las recomendaciones de la red de oficinas y agencias antifraude, y más concretamente:

- Desplegar acciones de difusión, formación y sensibilización a todo el personal de la plantilla de la Empresa para consolidar una cultura social de rechazo de la corrupción, mediante una correcta y rigurosa gestión de los fondos y recursos públicos aplicados a la satisfacción de los intereses generales, que sea reflejo de una sociedad democrática avanzada y de la confianza en nuestras instituciones.

- Promover el establecimiento de canales y procedimientos de denuncia seguros, accesibles y eficaces, a los que dirigir las alertas y denuncias sobre malas praxis y conductas fraudulentas o corruptas, que permitan, cuando así se considere, denuncias cuya verosimilitud debe analizarse y que, en su caso, darán lugar a la apertura de los correspondientes procedimientos de investigación si existen elementos o indicios suficientes.

- Garantizar la confidencialidad respecto de los datos, documentos e informaciones que se manejen en el desarrollo de las investigaciones, siendo clave en la lucha contra el fraude y la corrupción la existencia de un sistema que ofrezca confianza y no desincentive a las personas denunciantes.

- Comunicar con claridad los instrumentos para luchar contra el fraude y la corrupción, tanto al personal de la plantilla por los canales de comunicación interna, como a la ciudadanía por los medios externos de comunicación de PYCSA.

PYCSA, entre otras medidas, pone a disposición del conjunto de la ciudadanía y de la organización los siguientes instrumentos para la lucha contra el fraude:

- El Portal de Transparencia.
- El Sistema de Reclamaciones y Sugerencias.
- La Comisión Antifraude.
- El Análisis periódico de riesgos de fraude.

En definitiva, PYCSA tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, analiza los riesgos de fraude para reducirlos a un nivel aceptable y ha establecido un sistema de control, diseñado especialmente para prevenir y detectar en la medida de lo posible los actos de fraude y corregir su impacto en



caso de producirse, tomando como eje de su actuación los principios de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez

ANEXO 3.- MODELO DE DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos.

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ANEXO 4.- MAPA DE RIESGOS.-

BANDERAS ROJAS EN LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE. POSIBLES INDICADORES DE RIESGO EN LA CONTRATACIÓN

| POSIBLES INDICADORES DE RIESGO EN LA CONTRATACIÓN | |
|---|---|
| A | PLIEGOS AMAÑADOS A FAVOR DE UN LICITADOR |
| 1 | Se ha presentado una única oferta o el número de licitadores es anormalmente bajo. |
| 2 | Existe una similitud constatable entre los pliegos del procedimiento de contratación y los servicios y/o productos del contratista adjudicatario. |
| 3 | Se han recibido quejas en este sentido por parte de licitadores. |
| 4 | Los pliegos del procedimiento de contratación incluyen prescripciones que distan de las aprobadas en procedimientos previos similares. |
| 5 | Los pliegos incorporan cláusulas inusuales o poco razonables. |
| 6 | Se está definiendo por el poder adjudicador una marca concreta en lugar de un producto genérico. |
| 7 | Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas. |
| B | COLUSIÓN EN LA LICITACIÓN |
| 8 | El resultado de la licitación conlleva a la adjudicación del contrato a una oferta excesivamente alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria o con precios de referencia del mercado. |
| 9 | Todas las ofertas presentadas incluyen precios elevados de forma continuada. Constataría: Posibles acuerdos entre los licitadores en los precios ofertados. |
| 10 | Ante la presencia de nuevos licitadores las ofertas bajan considerablemente. |
| 11 | Los adjudicatarios turnan su participación por región, tipo de trabajo, tipo de obra, etc. Constataría: Posibles acuerdos entre los licitadores para el reparto del mercado. |
| 12 | Existen subcontratistas que participaron en la licitación. |
| 13 | Existen patrones de ofertas inusuales (por ejemplo: se oferta exactamente el presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, etc.) |
| 14 | Evidencia de conexiones entre licitadores (por ejemplo: domicilios comunes, personal, números de teléfono, etc.) |

| | |
|----------|---|
| 15 | Comunica el contratista a subcontratistas que también participan como licitadores |
| 16 | Compiten siempre ciertas compañías y otras nunca lo hacen. |
| 17 | Existen licitadores ficticios. |
| 18 | Evidencia de que ciertos licitadores intercambian información, obteniendo así acuerdos informales. |
| 19 | Mayor probabilidad de colusión en determinados sectores: pavimentación asfáltica, construcción de edificios, dragado, equipos eléctricos, techado, eliminación de residuos. |
| C | CONFLICTO DE INTERESES |
| 20 | Se favorece a un contratista o vendedor en concreto, sin explicación alguna o con carácter inusual y/o Existe un comportamiento inusual por parte de un empleado para obtener información sobre un procedimiento de licitación del que no está a cargo. |
| 21 | Algún miembro del órgano de contratación ha trabajado para una empresa que participa en la licitación de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el citado organismo de adjudicación. |
| 22 | Existe alguna vinculación familiar entre un empleado del órgano de contratación y algún licitador. |
| 23 | Se producen reiteraciones en las adjudicaciones a favor de un mismo licitador. |
| 24 | Se aceptan altos precios y trabajos de baja calidad. |
| 25 | No se presenta DACI por los empleados encargados de la contratación o se hace de forma incompleta. |
| 26 | El empleado encargado de la contratación no acepta un ascenso que supone abandonar los procesos de contratación. |
| 27 | Hace negocios propios el empleado participante en la contratación. |
| 28 | Existe relación social más allá de lo estrictamente profesional entre un empleado que participa en el proceso de contratación y un proveedor de servicios o productos. |
| 29 | Inexplicablemente se ha incrementado la riqueza o el nivel de vida del empleado participante en la contratación. |
| D | MANIPULACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS |
| 30 | Han existido quejas (denuncias, reclamaciones, etc.) de licitadores. |
| 31 | Existe una falta de control e/o inadecuación de los procedimientos de licitación. |
| 32 | Hay indicios que evidencien cambios en las ofertas después de la recepción de éstas. |
| 33 | Existen ofertas que han sido excluidas por la existencia de errores. |

| | |
|----------|--|
| 34 | Hay licitadores capacitados que han sido descartados por razones dudosas. |
| 35 | Se han recibido menos ofertas que el número mínimo requerido y aun así se sigue con el procedimiento, sin declararse desierto. O bien, se ha declarado desierto el procedimiento y vuelve a convocarse a pesar de recibir ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos. |
| E | FRACCIONAMIENTO DEL GASTO |
| 36 | Se aprecian dos o más adquisiciones con objeto similar efectuadas a favor de idéntico adjudicatario, con la única finalidad de no utilizar procedimientos con mayores garantías de concurrencia. |
| 37 | Las compras se han separado injustificadamente, ejemplo, contratos separados de mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta. |
| 38 | Existen compras secuenciales por debajo de los umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones. |
| F | MEZCLA DE CONTRATOS |
| 39 | Hay facturas similares presentadas en diferentes trabajos o contratos. |
| 40 | El contratista factura más de un trabajo en el mismo periodo de tiempo. |
| G | CARGA ERRÓNEA DE COSTES |
| 41 | Las cargas laborales son excesivas o inusuales. |
| 42 | Las cargas laborales son incompatibles con la situación del contrato. |
| 43 | Hay cambios aparentes en las hojas de control de tiempos. |
| 44 | Inexistencia de hojas de control de tiempos. |
| 45 | Hay costes materiales idénticos imputados a más de un contrato. |
| 46 | Se imputan costes indirectos como costes directos. |
| H | PÉRDIDA DE PISTA DE AUDITORÍA |
| 47 | No se garantiza que toda la documentación relativa al procedimiento de contratación se conserva para disponer de una pista de auditoría adecuada, es decir, en el expediente de la operación no quedan documentados los procesos que permitan garantizar la pista de auditoría, por ejemplo, la documentación de la pista de auditoría implica la disposición de procesos de gastos, procesos de pagos, procesos de contabilidad, de publicidad, de ejecución, documentación y valoración de los licitadores, etc. |